

DECRETO N° 2.309

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO, SUSCRITO CON LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, DE CHIMBARONGO.

CHIMBARONGO, septiembre 16 de 2021

CONSIDERANDO:

1. Que, el Jefe del Departamento de Salud, a través del Memo N°461, de fecha 02-09-2021, solicitó al Alcalde habilitar como vacunatorio COVID-19, la Parroquia la Merced, por un valor mensual de **\$400.000** (cuatrocientos mil pesos).
2. Que, con fecha 10 de septiembre de 2021, esta Municipalidad, accediendo a lo requerido, suscribió contrato de arriendo, con el presbítero, don **RICHARD ANTONIO MUÑOZ VALENZUELA**, Administrador de la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, DE CHIMBARONGO**, con el objeto de utilizar dicho recinto eclesiástico, en el proceso de vacunación del COVID-19, que lleva a cargo personal del Departamento de Salud Municipal.

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **Apruébese y Acéptese** el Contrato de Arriendo de fecha **10 de septiembre de 2021**, referido al inmueble ubicado en calle Carmen Larraín N°54, radio urbano, de la ciudad de Chimbarongo, celebrado entre esta Municipalidad y don **RICHARD ANTONIO MUÑOZ VALENZUELA, RUT** presbítero y Administrador de la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, DE CHIMBARONGO**, con el objeto de utilizar dicho recinto eclesiástico, en el proceso de vacunación del COVID-19, iniciado en éste el día **13 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021**, renovable, según lo indicado en la cláusula quinta, del contrato.
2. **Páguese** por concepto de arriendo, la suma mensual de **\$400.000** (cuatrocientos mil pesos).
3. **Impútese** el gasto que irroque el presente contrato, a la cuenta N° 215-22-09-002-000-000, (Arriendos de Edificios) del presupuesto Municipal, año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NATALIA ARECHAVALA LEIVA
Asistente Social
SECRETARIA MUNICIPAL



MARCO CONTRERAS JORQUERA
Alcalde

MCJ/GSC/tpa.

DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Secretaría Municipal.
- ◆ Depto. de Salud (vía correo electrónico)
- ◆ D. de Control (vía correo electrónico)
- ◆ Contabilidad Municipal (vía correo electrónico)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

En Chimbarongo, a **10 de septiembre del año 2021**, comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, rol único tributario número 69.090.300-8, debidamente representada por su Alcalde don **MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA**, chileno, , cédula nacional de identidad N°14.261.851-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Javiera Carrera N° 511, de la comuna de Chimbarongo, en adelante también "la Arrendataria"; y por otra parte, don **RICHARD ANTONIO MUÑOZ VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 14.250.780-3, cura párroco y Administrador de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Chimbarongo, en adelante también "el Arrendador", ambos con domicilio en Carmen Larraín N°54, de la comuna de Chimbarongo; los comparecientes mayores de edad, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble, el que se ajusta a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Inmueble.

La Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Chimbarongo, ubicada en Carmen Larraín N°54, frente a la Plaza de Armas, de la comuna de Chimbarongo, es administrada por el presbítero, antes individualizado.

SEGUNDO: Objeto del Arriendo.

El Departamento de Salud de la Municipalidad de Chimbarongo, requiere arrendar un recinto espacioso y con ubicación céntrica, accesible, conocida y estratégicamente conveniente para llevar a cabo el proceso de vacunación por COVID-19.

TERCERO: Uso del inmueble y pago de servicios básicos.

- 1.- El Arrendador entregará a la Arrendataria diariamente, el hall de acceso al Edificio eclesiástico, nave central o salones, asientos o bancas, y servicios higiénicos, debidamente aseadas, disponibles para el público, y para el personal del Departamento de Salud. El Arrendador, costeará para ello, los insumos de aseo necesarios, para una correcta higiene.
- 2.- El arrendador declara tener al día los pagos de los servicios básicos, y que será de su cargo y cuenta, el pago de los servicios básicos de agua y luz, mientras dure el arrendamiento.

CUARTO: Renta de arrendamiento, garantía y requisitos para generar el pago.

El arrendatario pagará al arrendador, a título de rentas de arrendamiento, la suma de **\$400.000** (cuatrocientos mil pesos) por todo el período, con recursos provenientes de la cuenta N° 215-22-09-002-000-000, denominada *Arriendo de Edificios*, de cargo de la Gestión Municipal, lo que se verificará dentro de los 10 siguientes de terminado el contrato.

QUINTO: Vigencia, horarios y duración del contrato.

La vigencia del contrato de arrendamiento se extiende por el período en que se realice la **VACUNACIÓN**, en dicho edificio religioso, contados desde el **13 de septiembre, y hasta el 31 de diciembre de 2021, de lunes a viernes, en horarios de 8:00 a 17:00 horas**. Una vez expirado dicho plazo, el contrato de arrendamiento se podrá renovar por mensualidades, o por otro periodo distinto, siempre las partes no hubieren dispuesto lo contrario.

SEXTO: Término anticipado del contrato de arrendamiento.

- 1.- El incumplimiento de cualquiera obligación, en la forma, condiciones y plazos fijados en el presente contrato, cualquiera sea su causa, dará derecho al arrendador a solicitar el término anticipado del mismo.

SEPTIMO: Uso exclusivo

- 1.- El Arrendatario destinará y utilizará las dependencias en arriendo, únicamente para llevar a cabo el proceso de Vacunación, por personal del Departamento de Salud, al que concurrirá la comunidad para su inmunización.

OCTAVO: Caso fortuito o fuerza mayor.

El arrendatario no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en el inmueble arrendado, así como tampoco por los perjuicios que pueda sufrir, tales como, por ejemplo, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, daños producidos por efecto de la humedad o del calor, a menos que se pueda acreditar la existencia de culpa o dolo de su parte en éstos. Asimismo, no será de cargo del arrendatario, cualquier situación que pudiera ocasionar daños al inmueble, siempre que se acredite que no haya precedido participación ni intervención del arrendatario o la beneficiaria.

NOVENO: Personería.

La personería jurídica de don **MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Chimbarongo, consta de la Sentencia y Acta Rol N° 4.777-21, de Proclamación Alcalde electo comuna de Chimbarongo, de fecha 21 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región.

DÉCIMO: Tribunal Competente.

Para todos los efectos legales, las partes declaran tener domicilio en la comuna de Chimbarongo, y someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de San Fernando.


RICHARD MUÑOZ VALENZUELA
CURA PÁRROCO
ARRENDADOR


MARCO CONTRERAS JORQUERA
ALCALDE
ARRENDATARIO


PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA MERCEZ
Casilla 34 - Fono: 781
Pisagua N° 115
CHIMBARONGO
GSC/tpa.



MEMO N° 61

ANT.: Emergencia Sanitaria por COVID-19

MAT.: Solicita Autorizar Arriendo Parroquia La Merced, para Vacunatorio COVID-19.

CHIMBARONGO, 02 de Septiembre del 2021

A : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE SALUD
I MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**

**CC ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASESORIA JURIDICA**

Estimado Alcalde, por este medio, junto con saludar, solicito a usted autorización para el arriendo de las dependencias de la Parroquia La Merced de Chimbarongo, las que serán utilizadas para el proceso de vacunación COVID-19.

Hago saber a Usted que en diversas reuniones de coordinación, se ha establecido la conveniencia de concentrar en dichas dependencias el proceso de Vacunación y que existe disponibilidad presupuestaria municipal para concurrir con dicho gasto estimado en \$ 400.000 mensuales.

En efecto, se hace necesario contar con dicho lugar como punto de vacunación para primera, segunda y dosis de refuerzo, mediante contrato de arriendo, desde el 13 de septiembre de 2021, de lunes a viernes, en jornadas de 08:15 a 17:00 horas.

Respecto a la proyección en el tiempo de este vacunatorio, existe incertidumbre por lo que se sugiere que el contrato de arriendo sea realizado por un mes prorrogable, por períodos iguales y sucesivos, de no dar aviso anticipadamente del término de él.

Junto con ratificar que el canon de arriendo se mantiene en \$400.000, esta vez financiado por la Gestión Municipal, en iguales términos y condiciones que el contrato anterior para la vacuna contra la Influenza, en esta oportunidad deberá suscribirse por el actual cura Párroco, del recinto eclesiástico:

Don Richard Antonio Muñoz Valenzuela
C.I. 14.250.780-3
Pisagua N°111, frente a Plaza de Armas, en Chimbarongo.

Agradeciendo nuevamente vuestra gestión.

Saluda atentamente,



YSG/YA/ld
DISTRIBUCIÓN:

- Citados
- Archivo Depto. Salud



215 - 22 - OP - 002

1 - 2 - 2

CONTACTO HASTA el 31 de diciembre del 2021



Arriendo Parroquia

Yuri Sepulveda <ysepulveda@municipalidadchimbarongo.cl>

10 de septiembre de 2021, 10:12

Para: Tomasa Palma <tpalma@municipalidadchimbarongo.com>, Juan Carlos Sandoval <jsandoval@municipalidadchimbarongo.cl>, Natalia Arechavala <secretariamunicipal@municipalidadchimbarongo.com>, Carlos Trincado <f@municipalidadchimbarongo.com>, Guillermo Sansana Carrillo <asesorjuridico@municipalidadchimbarongo.com>

Estimada Tomasa, junto con saludar, por este medio puedo señalarle que no tenemos certeza de hasta cuándo se requerirá de dicho lugar de vacunación, sin embargo, nuestra Subjefatura Clínica estima que debe ser al menos hasta diciembre...

Respecto a la cuenta presupuestaria, no puedo pronunciarme ya que corresponde a la Administración Municipal determinarlo.

Agradezco todas vuestras gestiones para subsanar este tema...

Saludos

De: Tomasa Palma [mailto:tpalma@municipalidadchimbarongo.com]

Enviado el: viernes, 3 de septiembre de 2021 16:10

Para: Yuri Sepulveda; Juan Carlos Sandoval; Natalia Arechavala; Carlos Trincado; Guillermo Sansana Carrillo

Asunto: Re: Arriendo Parroquia

Don Yuri:

LLegó su memo del Arriendo de la Parroquia; sin embargo, al requerir la cuenta y disponibilidad de fondos, a la DAF, ésta observa lo siguiente:

Que no viene la cuenta presupuestaria.

Que debe establecerse un período del contrato (ejem. hasta el 31 de diciembre 2021) independiente que se renueve mes a mes, para contemplar la existencia de los recursos.

Como aún tenemos tiempo, podrá rehacer el Memo o complementar el 461.

Libre de virus. www.avast.com

El jue, 2 sept 2021 a las 17:56, Tomasa Palma (<tpalma@municipalidadchimbarongo.com>) escribió:

OK GRACIAS.

¡Error! Nombre de archivo no especificado.

El jue, 2 sept 2021 a las 16:51, Yuri Sepulveda (<ysepulveda@municipalidadchimbarongo.cl>) escribió:

Se ingresará para firma del Sr. Alcalde...Saludos

De: Tomasa Palma [mailto:tpalma@municipalidadchimbarongo.com]

Enviado el: jueves, 2 de septiembre de 2021 16:06

Para: Yuri Sepulveda Gonzalez; Natalia Arechavala; Guillermo Sansana Carrillo; Ramon Droguett

Asunto: Arriendo Parroquia

Don Yuri:

Hemos recibido en Jurídico, solicitud de efectuar contrato de arriendo, pero con información dispersa, emitida por distintas unidades, por esta razón, le propongo el texto adjunto para que pueda generarse un Memo desde su Departamento, al Sr. Alcalde y así podamos concretar este proceso de arrendamiento.

[El texto citado está oculto]